



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Marzo de 2006	Características	114212816
Año LXXXVII	Permiso	0341083
No. 21	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO SSA/SJ/001/2006 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

ACUERDO SSA/SJ/002/2006 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL C. COORDINADOR JURÍDICO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA 07 ACAPULCO, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO..... 8

C O N T E N I D O

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT-GUERRERO, A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS MUNICIPIOS, PARA QUE SE SUSTITUYAN LOS TOPEX EXISTENTES POR COMPLEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN COMO SON LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, VIBRADORES, VIELETAS, REDUCTORES ÓPTICOS DE VELOCIDAD, FANTASMAS, ETC.....</p>	11
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOFOCAR EL INCENDIO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.....</p>	14
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A TODAS LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES (SEMARNAT, CONAFOR, AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS, A LOS GANADEROS, A LAS ORGANIZACIONES AGRÍCOLAS Y A LAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS) A TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LOS INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRO ESTADO.....</p>	17

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 785-2/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	21
Tercera publicación de edicto exp. No. 23/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	22
Tercera publicación de edicto exp. No. 13-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 223/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 142/2004-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 78/2005-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No.1 de San Luis Acatlán, Gro.....	27
Primera publicación d extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Carretera Marquelia-San Luis Acatlán, Gro.....	28
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje "Campanal" en el Poblado de Huipila, Municipio de Tlapa de Comonfort, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 75/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..	29
Primera publicación de edicto exp. No. 167/2005-CIII, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 562-3/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 707-1/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 260-3/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 349-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 120-2/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 93-II/97, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro...	35

PODER EJECUTIVO

ACUERDO SSA/SJ/001/2006 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen superior un sello con el Escudo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-
Secretaría de Salud.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS, Secretario de Salud del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º. de la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159, y, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y,

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los objetivos de la modernización administrativa es lograr la agilidad en la toma de decisiones y asegurar una alta eficiencia pública, así como congruencia en el desempeño de la función asignada.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que corresponde originariamente a los Secretarios de Despacho que se encuen-

tran al frente de cada una de aquellas auxiliares del Ejecutivo Estatal, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia para la mejor organización del trabajo, y que en virtud de ello pueden delegar en funcionarios subalternos cualquier de las facultades delegables sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Que la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159, faculta al Secretario de Salud, para delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, a fin de lograr una mejor distribución y desahogo del trabajo con un alto sentido de oportunidad, y eficacia que las acciones administrativas en estos tiempos requieren; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Por el que se delegan facultades al Jefe del Departamento de Legislación y Consulta de la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Salud del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Guerrero:

PRIMERO. Se delegan en el Jefe del Departamento de Legislación y Consulta de la Subdirección Jurídica de la Secretaría

de Salud del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Guerrero, las siguientes facultades:

I.- Representar a la Secretaría de Salud, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, fiscales, federales, y, de cualquier índole;

II.- Dictaminar las actas administrativas que se instrumenten a los servidores públicos de la Secretaría, en el ámbito laboral, incluyendo el cese de los efectos del nombramiento;

III.- Formular denuncias de hechos y querellas por delitos cometidos en agravio de la Secretaría;

IV.- Emitir dictámenes de no procedencia de denuncias que correspondan;

V.- Rubricar los contratos que generen las distintas unidades administrativas de la Secretaría;

VI.- Promover demandas, producir contestaciones de demanda, y alegatos ante los Tribunales comunes y de la Federación, así como interponer los recursos administrativos y contencioso administrativo previstos en el Código Fiscal de la Federación, así como en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Guerrero;

VII.- Emitir dictámenes jurídicos y acuerdos de trámite

en la substanciación de los recursos administrativos promovidos con base en el anterior Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, la actual Ley General de Salud, y, la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159; incluyendo la admisión y desechamiento de pruebas, aclaración del recurso y su desechamiento, en los casos en que legalmente proceda;

VIII.- Certificar constancias que obren en el archivo de la Secretaría para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, o del trabajo, y, en general para cualquier juicio, procedimiento, proceso o averiguación;

IX.- Registrar los nombramientos, firmas y rúbricas de los servidores públicos de la Secretaría y el de aquellos que la representan en órganos colegiados y en comisiones intersecretariales e interinstitucionales;

X.- Expedir certificaciones sobre el registro de nombramientos, autenticidad de firmas y rúbricas de los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior;

XI.- Expedir certificaciones sobre el registro de títulos profesionales, diplomas y certificados, que se hayan efectuado ante la Secretaría.

SEGUNDO. El ejercicio de

las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales y será conforme con las normas técnicas aplicables que emita la Secretaría de Salud del Estado, y con los lineamientos y criterios que prevalezcan en el Gobierno Federal y Estatal.

TERCERO. La presente delegación de facultades se entiende hecha sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Salud del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como Secretario de Despacho, así como Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado.

CUARTO. El servidor público delegado deberá informar periódicamente a su superior o cuando éste lo solicite, del ejercicio de las facultades que se le delegan.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días, del mes de febrero del año dos mil seis.- El Secretario de Salud del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS.
SECRETARIO DE SALUD.
Rúbrica.

ACUERDO SSA/SJ/002/2006 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL C. COORDINADOR JURÍDICO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA 07 ACAPULCO, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen superior un sello con el Escudo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-
Secretaría de Salud.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS, Secretario de Salud del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º. de la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159, y, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y,

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los objetivos de la modernización administrativa es lograr la agilidad en la toma de decisiones y asegurar una alta eficiencia pública, así como congruencia en el desempeño de la función asignada.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que corresponde originariamente a los Secretarios de Despacho que se encuentran al frente de cada una de aquellas auxiliares del Ejecutivo Estatal, el trámite y despacho de los asuntos de su

competencia para la mejor organización del trabajo, y que en virtud de ello pueden delegar en funcionarios subalternos cualquier de las facultades delegables sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Que la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159, faculta al Secretario de Salud, para delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, a fin de lograr una mejor distribución y desahogo del trabajo con un alto sentido de oportunidad, y eficacia que las acciones administrativas en estos tiempos requieren; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Por el que se delegan facultades al Coordinador Jurídico de la Jurisdicción Sanitaria 07 Acapulco dependiente de la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Salud del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Guerrero:

PRIMERO. Se delegan en el Coordinador Jurídico de la Jurisdicción Sanitaria 07 Acapulco dependiente de la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Salud del Gobierno Libre y Soberano del Estado de Guerrero, las siguientes facultades:

I.- Representar a la Secretaría de Salud, ante toda

clase de autoridades judiciales, administrativas, fiscales, federales, y, de cualquier índole;

II.- Dictaminar las actas administrativas que se instrumenten a los servidores públicos de la Secretaría, en el ámbito laboral, incluyendo el cese de los efectos del nombramiento;

III.- Formular denuncias de hechos y querellas por delitos cometidos en agravio de la Secretaría;

IV.- Emitir dictámenes de no procedencia de denuncias que correspondan;

V.- Promover demandas, producir contestaciones de demanda, y alegatos ante los Tribunales comunes y de la Federación, así como interponer los recursos administrativos y contencioso administrativo previstos en el Código Fiscal de la Federación, así como en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Guerrero;

VI.- Emitir dictámenes jurídicos y acuerdos de trámite en la substanciación de los recursos administrativos promovidos con base en el anterior Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, la actual Ley General de Salud, y, la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159; incluyendo la admisión y desechamiento de prue-

bas, aclaración del recurso y en el Periódico Oficial del su desechamiento, en los casos Estado de Guerrero. en que legalmente proceda;

VII.- Certificar constancias que obren en el archivo de la Secretaría para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, o del trabajo, y, en general para cualquier juicio, procedimiento, proceso o averiguación.

SEGUNDO. El ejercicio de las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales y será conforme con las normas técnicas aplicables que emita la Secretaría de Salud del Estado, y con los lineamientos y criterios que prevalezcan en el Gobierno Federal y Estatal.

TERCERO. La presente delegación de facultades se entiende hecha sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Salud del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como Secretario de Despacho.

CUARTO. El servidor público delegado deberá informar periódicamente a su superior o cuando éste lo solicite, del ejercicio de las facultades que se le delegan.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días, del mes de febrero del año dos mil seis.- El Secretario de Salud del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS.
SECRETARIO DE SALUD.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT-GUERRERO, A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS MUNICIPIOS, PARA QUE SE SUSTITUYAN LOS TOPES EXISTENTES POR COMPLEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN COMO SON LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, VIBRADORES, VIELETAS, REDUCTORES ÓPTICOS DE VELOCIDAD, FANTASMAS, ETC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2006, el Ciudadano Diputado René González Justo, presentó una Propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que uno de los principales problemas a los que se enfrentan

los transportistas y automovilistas son los excesivos topes que se encuentran colocados en las carreteras federales y estatales de nuestra entidad.

Que tan solo del tramo carretero de la Ciudad y Puerto de Acapulco a Zihuatanejo, encontramos aproximadamente 60 topes, en la Costa Chica existe un promedio de 86 topes de diferentes tamaños, ubicados en su mayoría en lugares de difícil visibilidad sin contar con los colores, el tamaño y la señalización adecuada, lo mismo sucede en otras regiones de nuestro Estado.

Que de todos es sabido que, la mayoría de los topes instalados en las carreteras federales y estatales de las distintas regiones del Estado fueron contruidos de forma anárquica por los pobladores de las comunidades que se encuentran ubicadas a los costados de la red carretera, sin contar con el sustento técnico esencial para su construcción e infringiendo disposiciones legales de la materia.

Que si bien es cierto que los topes contruidos en la infraestructura del sistema carretero que se encuentra en nuestro Estado han sido colocados con la finalidad de moderar la velocidad de los vehículos que transitan por ellas para evitar accidentes, también lo es que el exceso de ellos, su mala planeación, tamaño y longitud han ocasionado diferentes

problemas que, incluso, repercuten en la salud de quienes se transportan en los vehículos circulantes, tales como: el desprendimiento de retina, pérdida del producto en una mujer en gestación, lesiones en la columna vertebral, entre otros, de igual manera existen pérdidas materiales por los daños que causan a las unidades motrices que van desde una ponchadura de llantas, daños a la suspensión hasta la pérdida total de la unidad; por la velocidad en la que pasa el vehículo un tope.

Que otro de los grandes problemas que ocasionan los topes, es el de ahuyentar el turismo nacional e internacional que visita nuestro estado, por el excesivo tiempo de traslado que hacen a los diferentes destinos turísticos a lo largo de las dos costas de nuestra entidad.

Que una de las soluciones para combatir esta situación, sería solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a través de su Dirección General del Centro SCT-Guerrero, a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y a los Municipios, para que de manera coordinada se reglamente la colocación de topes con las medidas preventivas indispensables; asimismo que se sustituyan los existentes por otros complementos para señalización como son los reductores de velocidad, vibra-

dores, viletas, reductores ópticos de velocidad, fantasmas, etc., implementos utilizados en autopistas o supercarreteras del país para la disminución de velocidad, así para que se coloquen las señalizaciones más visibles y claras para que los conductores de los vehículos tomen la precaución adecuada para reducir la velocidad en los puntos que se requieran."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 febrero del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado René González Justo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de

Podere y a las esferas de competencia, Solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a través de su Dirección General del Centro SCT-Guerrero, a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y a los Municipios, para que se sustituyan los topes existentes por complementos para señalización como son los reductores de velocidad, vibradores, viletas, reductores ópticos de velocidad, fantasmas, etc., con los cuales se han obtenidos buenos resultados en autopistas o supercarreteras del país.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a las esferas de competencia Solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal a través de su Dirección General del Centro SCT-Guerrero, a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y a los Municipios, para que se coloquen las señalizaciones más visibles y claras que permitan a los conductores de los vehículos motores, tomar las precauciones adecuadas y reducir la velocidad en los puntos que se requieran.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El

presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, a las dependencias que se citan y a los 81 Municipios que integran el Estado para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIERREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOFOCAR EL INCENDIO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 02 de febrero del 2006, la Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, presentó una Propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Primero.- En el Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero, debido a que es un centro importante dentro del sector turístico así como joya arquitectónica de gran valía en nuestro Estado, es fundamental que los servicios que, proporciona, el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, sean eficientes y

de calidad ya que en Taxco uno de los principales atractivos es su imagen, pero sobre todo la autoridad debe de cumplir con la preservación de la salud de todos los habitantes del Municipio.

Segundo.- El pasado veinticuatro de diciembre del año dos mil cinco, en los terrenos que ocupa el relleno sanitario municipal, sé suscitó un incendio, el cual hasta la fecha no se ha logrado sofocar, provocando una gran contaminación ambiental en la cabecera municipal y en diferentes comunidades que colindan con el mismo, deteriorando y afectando la salud de los habitantes así como la imagen de Taxco que se ve afectada por la cantidad de basura que existe en los barrios y colonias.

Tercero.- Los contaminantes que expiden dicho incendio son de gran peligrosidad ya que se esta quemando plástico, y algunos desechos que las pequeñas empresas familiares que elaboran artesanías en plata, tiran y que van a dar a este citado relleno sanitario, así como la basura cotidiana que se remite de cada uno de los hogares.

Cuarto.- A pesar de las inconformidades que se han dado por ciudadanos de la Ciudad y de las comunidades como Tecapulco, El Ejido, Hueymatla, Taxco el viejo, Cerro Gordo, Tehuilotepec, Axixintla, San

Francisco y San Miguel Acuitlapan entre otras que están siendo perjudicadas por esta contaminación ambiental que han provocado enfermedades vírales sobre todo en niños, niñas así como al resto de la población, han sido en vano, ya que la Autoridad Municipal ha hecho caso omiso.

Quinto.- Por lo que hay necesidad de solicitar apoyo de otras instancias debido a que tiene mas de un mes dicho problema y no le ha podido dar solución alguna, debido a la falta de atención, así como la falta de convenios con algunas empresas que podrían coadyuvar en la solución."

Acto seguido en uso de la palabra el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazan, presentó una propuesta de adición en los siguientes términos:

"Se solicita a la Dirección de Protección Civil del Estado, informe públicamente si cuenta con los elementos y las causas que originaron el incendio, para el deslinde de responsabilidades correspondientes."

En uso de la palabra el Ciudadano Diputado Arturo Alvarez Angli, presentó una propuesta de adición en los siguientes términos:

"Se exhorta a la Semarnat, a la Profepa, a la Semaren y a la Propep para que en el ámbito

de su competencia intervengan en el asunto del incendio del Relleno Sanitario del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo.

Acto seguido el Presidente sometió a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta de adhesión presentada por el Diputado Ramiro Solorio Almazán, siendo aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente sea integrada al contenido del Acuerdo aprobado, como Resolutivo Tercero.

Acto seguido el Presidente sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adhesión presentada por el Diputado Arturo Álvarez Angli, siendo aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente sea integrada al contenido del Acuerdo aprobado, como Resolutivo Cuarto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero Libre y Soberano de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que a la brevedad posible, implementen las acciones necesarias para sofocar el incendio del Relleno Sanitario Municipal.

Segundo.- Se solicita al Titular del Ejecutivo Estatal, gire instrucciones a la Dirección de Protección Civil del Estado, para que en coordinación con el Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, coadyuve en los trabajos que implementen las autoridades municipales para sofocar el incendio en el Relleno Sanitario de Taxco de Alarcón, ubicado, en la Comunidad de Cerro Gordo.

Tercero.- Se solicita a la Dirección de Protección Civil del Estado, informe públicamente si cuenta con los elementos y las causas que originaron el incendio, para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Cuarto.- Se exhorta a la Semarnat, a la Profepa, a la Semaren y a la Propeg para que en el ámbito de su competencia intervengan en el asunto

del incendio del Relleno Sanitario del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos de que dispone el Resolutivo Segundo.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Semarnat, Profepa, Semaren y Propeg, para los efectos de lo dispuesto en el Resolutivo Cuarto del mismo.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIERRÉZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A TODAS LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES (SEMARNAT, CONAFOR, AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS, A LOS GANADEROS, A LAS ORGANIZACIONES AGRÍCOLAS Y A LAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS) A TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LOS INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRO ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2006, el Ciudadano Diputado Ignacio Luna Gerónimo, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que ante la llegada de la temporada de incendios forestales, es necesario advertir a la población sobre la enorme importancia que tiene el proteger las áreas ecológicas del estado de guerrero; la sierra madre del sur por citar un ejemplo que atraviesa la

entidad, es la zona más importante que nos provee de agua y oxígeno; en su interior se ubican los más significativos ecosistemas que requieren protección como lo son la flora y la fauna.

Que el combatir el deterioro ambiental es un verdadero desafío para la sociedad actual, dado a que esta no tiene bien cimentada la cultura de preservar el medio ambiente y no de la importancia debida a los ecosistemas, es necesario recalcar que no todos los sectores sociales reconocen el problema, al contrario algunos optan por las reservas ecológicas o asentamientos naturales (empresas privadas forestales, empresas turísticas, talamontes, campesinos leñeros etc) para ello es urgente la aplicación de la norma jurídica como ejemplo contamos, con la ley del equilibrio ecológico y protección al ambiente del estado de guerrero y la ley general de desarrollo forestal sustentable.

Que la pobreza en el área rural provoca que los campesinos más pobres corten leña verde para la venta y así garantizar su subsistencia social y la de su familia, este hecho nos obliga hacer una llamada a las instancias gubernamentales para que dirijan los recursos a proyectos productivos para los campesinos más desprotegidos y marginados financieramente.

Que el apoyo financiero a los programas forestales es muy poco, para la dimensión de este problema ambiental, en el año 2005 el gobierno del estado aportó \$4'566,800.00 (cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos pesos) en tanto el gobierno federal invirtió \$8'481,200.00 (ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos pesos) dando un monto total de \$13'048,000.00 (trece millones cuarenta y ocho mil pesos) del presupuesto 2005; para el 2006 existe un presupuesto global de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos) aportados por el Gobierno del Estado, semarnat y semaren, es importante reconocer el esfuerzo que se realiza para continuar con la prevención de los incendios forestales, pero resulta insuficiente para enfrentar este problema.

Que el índice de deforestación en guerrero es grave de acuerdo a la información vertida por la comisión nacional forestal (CONAFOR) registra una perdida de 27,000 (veintisiete mil) hectáreas anuales. en orden de importancia las causas principales del deterioro forestal son: incendios forestales, plagas y enfermedades, tala clandestina, aprovechamiento irracional, practicas agrícolas y cultivos ilícitos.

Que la crisis ambiental se torna un verdadero peligro para el desarrollo humano, los

índices de reducción del agua en los últimos 20 años se acerca al 40% en tiempos de sequía, esto es lo que esta ocasionando el desabasto de este vital liquido en las principales ciudades, y en el campo perdidas de huertos agrícolas, muerte de ganado etc.

Ante tal situación el concepto de desarrollo sustentable esta en discusión ya que no existe una verdadera congruencia en las políticas de desarrollo rural regional, los esfuerzos de coordinación aun son pocos y dispersos por parte de las dependencias gubernamentales. en los últimos 10 años se han realizado diferentes foros internacionales para tratar este asunto, donde se ha recomendado que todos los paises desarrollados y en vias de desarrollo tomen como base principal para sus politicas, la sustentabilidad de los proyectos.

Es triste comentar lo siguiente, "si los animales silvestres y las plantas hablaran" estarían en un completo desacuerdo sobre las practicas del animal político ya que el hombre es el principal depredador de la tierra. por esa causa este honorable congreso tenga como objetivo y prioridad la protección y conservación de los ecosistemas, de nuestro estado. señores diputados no aceptemos que desaparezcan los bosques y que después sea un problema nostálgico y en

lugar de visitar algún bosque los veamos solamente en pantallas virtuales o en programas de caricaturas en la televisión.

Se hace un reconocimiento a los grupos ambientalistas, a las dependencias gubernamentales del estado, a las dependencias federales, ayuntamientos, ejidos y comunidades que están implementando la reforestación y la conservación de los bosques, es muy importante hacer de su conocimiento que algunas comunidades ya están trabajando las brechas corta fuegos o guarda rayas."

Que vertido lo anterior, en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ignacio Luna Gerónimo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta a to-

das las dependencias gubernamentales (SEMARNAT, CONAFOR, al Gobierno del Estado, a los Ayuntamientos, a los Ejidatarios y Comuneros, a los Ganaderos, a las Organizaciones Agrícolas y a las Organizaciones Ambienta- listas) a tomar las medidas preventivas para evitar los incendios forestales en nuestro Estado de Guerrero.

Segundo.- Se exhorta a los Gobiernos Municipales, Ejidos y Comunidades para que coordinen las medidas preventivas y proveer de herramientas básicas para la lucha y combate de los incendios.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo Estatal. para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo

a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIERRÉZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. IRMA ARCOS ALMAZAN.

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION.- Chilpancingo, Guerrero, a tres de Octubre de dos mil cinco.

Por presentado a AUDIFAZ BARRA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho, viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, de IRMA ARCOS ALMAZAN, Oficial del Registro Civil del Poblado de San Cristóbal Guerrero y Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, la nulidad del acta de matrimonio 00005, libro 001, Oficialía Doce, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, y demás prestaciones que cita; por lo

que con fundamento en los Artículos 232, 234, 238, 520, 529, 530, 531, 532, 544, 545, 547, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, en relación con el Numeral 407 del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 785-2/2005, que es el que legalmente le corresponde; con las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los codemandados, para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social Adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Se le tiene al ocurso por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos al profesionista que cita.

Chilpancingo, Guerrero, treinta y uno de Enero de dos mil seis.

Visto el escrito de AUDIFAZ BARRA RODRIGUEZ, exhibido el veintiséis de los que cursan, atenta a su contenido, y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el domicilio de la demandada tal y como se advierte de los informes que obran agregados en autos, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que produzca su contestación a la demanda, bajo los apercibimientos de ley señalados en el auto de radicación de fecha tres de Octubre del año próximo pasado; asimismo se le hace saber a la demandada, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente, por otra parte se le previene al promovente para que señale el periódico de mayor

circulación de esta Ciudad, para la publicación del edicto ordenado con antelación.

Chilpancingo, Guerrero, 15 de Febrero de 2006.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 23/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAFAEL VÁZQUEZ BELLO, con el carácter de endosatario en procuración de ALFREDO VARGAS MOCTEZUMA, en contra de LUCIO GONZÁLEZ ABRAJAN, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó sacar a remate en pública subasta, en Primer Almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en Calle Acapulco número cincuenta y cinco, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias de acuerdo a la escritura que obra en autos son: al NORTE: 32 metros con nueve centímetros, y colinda con propiedad de Ma. de Jesús Castrejon Flores; al SUR: 32 metros con nueve centímetros y colinda con propiedad del señor Isidro Maes-

tro Gabriel; al ORIENTE: 4 metros con setenta y ocho centímetros, y colinda con propiedad de la señora Teresa Martínez; y al PONIENTE: 5 metros con treinta y un centímetros, y colinda con propiedad del señor Domingo Tizapa y Calle Acapulco de por medio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, residente en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el Folio de Derechos Reales número 2383, correspondiente a este Distrito Judicial de Guerrero, de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil dos, propiedad del demandado antes citado y ROGELIA CRISPÍN DE GONZÁLEZ; convocándose postores, anunciándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS, siendo la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. Para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-
ELECCIÓN.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL RAMO CIVIL EN FUNCIO-
NES DE ACTUARIO DEL JUZGA-
DO MIXTO DE PRIMERA INS-
TANCIA DEL DISTRITO JUDI-
CIAL DE GUERRERO.

LIC. HERALDO NAVA
MARTÍNEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSE MANUEL MONROY HERMOSILLO,
P R E S E N T E.

En el expediente número 13-1/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO ROCAMAR, en contra de usted, el Ciudadano Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlo a juicio, por medio de edictos, por ignorarse su domicilio actual, en términos de los siguientes acuerdos que en lo conducente dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- "Acapulco, Guerrero, cinco de Enero del dos mil cinco.- Por presentado el Lic. ROBERTO OLEA TRUJILLO, apoderado legal de CONDOMINIO ROCAMAR, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento público 4,525, de fecha 17 de Marzo del año 2004, pasada ante la

fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Morelos, con su escrito, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL de JOSE MANUEL MONROY HERMOSILLO las prestaciones que indica en el de cuenta, con fundamento en los Artículos 595 Fracción II, 596, 598, 599 en relación con los Artículos 232, 233, 240, 241 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en tal razón fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado bajo el número de orden 13-1/2005. Ahora bien y toda vez que el ocurriente manifiesta desconocer el domicilio del demandado JOSE MANUEL MONROY HERMOSILLO, gírense oficios correspondientes al Director de Gobernación Municipal, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del Estado y Director de la Policía Preventiva Municipal de esta Ciudad, a los dos primeros para que investiguen en sus bancos de datos se encuentran el domicilio del referido demandado, y el último de los mencionados, para que se avoquen a la búsqueda del mismo, debiéndolo informar oportunamente a este Juzgado, y hecho lo anterior, se acordará respecto a la forma de emplazar al citado demandado. Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-...Al calce:- Dos

firmas.-Rúbricas".

AUTO COMPLEMENTARIO.- "Acapulco, Guerrero, a veintisiete de Mayo del dos mil cinco. Por recibido el escrito de ROBERTO OLEA TRUJILLO, abogado patrono de la parte actora, visto su contenido y en atención a lo que solicita, tomando en consideración que el Director de Gobernación, el Director de la Policía Preventiva y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, informaron que no fue posible localizar el domicilio del demandado JOSE MANUEL MONROY HERMOSILLO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 146 y 160 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al citado demandado por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término no mayor de sesenta días a recibir las copias de traslado y que a partir de esa fecha en que reciba las mismas, empezará a correr el término de nueve días que tiene para producir contestación a la demanda.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-... Al calce:- Dos firmas.- Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 06 de Junio del 2005.

EL PRIMER SECRETARIO DE

ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIAN
HERNANDEZ GAYTAN.
Rúbrica.

sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 21 de
Febrero del año 2006.

Para su publicación por
tres veces de tres en tres
días.-Conste.

3-3

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 99,185 de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en mi protocolo de la que soy titular, los señores RAUL VAZQUEZ JIMENEZ, GABRIEL VAZQUEZ JIMENEZ, ANASTACIO VAZQUEZ JIMENEZ, JOSEFA VAZQUEZ JIMENEZ, JESUS VAZQUEZ JIMENEZ, CECILIA VAZQUEZ JIMENEZ, SILVIA HERNANDEZ VAZQUEZ y SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ, aceptaron la herencia que le dejó la señora INES JIMENEZ EVARISTO VIUDA DE VAZQUEZ, y asimismo, la señora CECILIA VAZQUEZ JIMENEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 99,205 de fecha veintidós de Febrero del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor ORLANDO GUZMÁN MEZA, aceptó la herencia que le dejó la señora EDELMIRA MEZA RUIZ, y asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 22 de
Febrero del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 223/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNIFOOD'S, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO SEGURA LEON, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto, el dos de Febrero del año en curso, mediante el cual se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble ubicado en el lote 07, manzana 02, Colonia Fraccionamiento Las Salinas, Supermanzana II, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 25.00 metros, colinda con lote 08; al SURESTE, un tramo en 15.80 metros y colinda con Calle Uno; al SUROESTE, en 25.02 metros y colinda con lote 06; al NOROESTE, en 16.79 metros y colinda con Zona 801, con una superficie de 407.47 metros cuadrados, con valor pericial de \$ 174,310.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial; señalándose para la audiencia de remate en Primer Almoneda las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 7 de Febrero del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. VICTOR RUBEN LOYO SARABIA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente familiar número 142/2004-II, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por OLIVER GOMEZ SALAZAR, en contra de YASMIN YULIZ PREZA DAMIAN, el C. Licenciado DEMETRIO HERNANDEZ NAVARRETE, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha quince de Marzo del presente año, se ordenó emplazar legalmente a juicio a través de edictos a la C. YASMIN YULIZ PREZA DAMIAN, haciéndole saber que tiene un término de treinta días para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en el sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, excepto la sentencia definitiva, la cual se notificará en su caso como lo dispone el Artículo 257 Fracción V del Código Adjetivo Civil en vigor, quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente

selladas y cotejadas y anexos en la Segunda Secretaría de este Juzgado; esto es, en términos del Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad.

Arcelia, Gro., 16 de Marzo de 2005.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS CIVIL.
LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente familiar número 78/2005-II, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por EVA RAYO MENDIETA, en contra de DELFINO BRAVO TEOFILO, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha treinta de Septiembre del año en curso, se ordenó emplazar legalmente a juicio a través de edictos al C. DELFINO BRAVO TEOFILO, haciéndole saber que tiene un término de treinta días para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir

notificaciones, de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en el sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, excepto la sentencia definitiva, la cual se notificará en su caso como lo dispone el Artículo 257 Fracción V del Código Adjetivo Civil en vigor, quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas y anexos en la Segunda Secretaría de este Juzgado; esto es, en términos del Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.

Arcelia, Gro., 20 de Octubre de 2005.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS CIVIL.
LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Altamirano, hago saber que por escritura número 224 de fecha 21 de Febrero del año 2006, otorgada en el protocolo

de la Notaría a mi cargo, las Señoras SOLEDAD LOPEZ GONZALEZ y SARA SOLEDAD SANCHEZ LOPEZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea, respectivamente, en la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor RAMIRO SANCHEZ JIMENEZ, cuya sucesión se tramita ante el suscrito, la albacea manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

San Luis Acatlán, Guerrero, a los 28 días de Febrero del 2006.

LIC. MARTIN DELFINO
AGUIRRE MORGA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAMIRANO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces una cada quince días.

El C. MIGUEL RIVERA GARIBAY, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en la Carretera Marquelia San Luis Acatlán, Guerrero, del Distrito Judicial de Altamirano.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide en 103.10 metros, y colinda con la Sra. Consuelo Alarcón López.

Al SUR: mide 114.78 metros, y colinda con almacén rural de San Luis Acatlán.

Al ORIENTE: mide 56.80 metros y colinda con el Señor Miguel Alcaraz Gertrudis.

Al PONIENTE: mide 33.22 metros y colinda con Carretera San Luis Acatlán.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 24 de Febrero del 2004.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

Los CC. PANFILO BENITEZ REYES, BARTOLO BENITEZ REYES, JUAN LARIOS BENITEZ, JOSE

BENITEZ AYALA, ERNESTO BENITEZ AYALA, LAUREANO AVILEZ BENITEZ y MARIO LARIOS BENITEZ, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en el Paraje "Campanal" en el Poblado de Huipila, Gro., Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 3,500.00 mts. y colinda con Martiniano Benítez.

Al SUR: mide 3,500.00 mts. y colinda con Ernesto Benítez, Aurelio Solano y Rafael León.

Al ORIENTE: mide 1,425.00 mts. y colinda con el Terreno Comunal del Poblado de Platanar y Terreno Ejidal de Atlamajac.

Al PONIENTE: mide 1,450.00 mts. y colinda con Hermelindo Reyes, Río de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Enero 20 del 2005.

A U T O R I Z O :
EL DIRECTOR GENERAL.
C. LIC. RENE HERNANDEZ DE
LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 75/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IGNACIO MARTINEZ HERRERA, en contra de ARTURO CANTU DORANTES, por auto de fecha ocho de Febrero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó notificar y emplazar a juicio al demandado ARTURO CANTU DORANTES, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, en este caso en el "ABC", que es el que circula en esta Ciudad así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados el día siguiente de la última publicación de los edictos, además deberá fijarse en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del Auto de Radicación y del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento, es decir, por treinta días, con el apercibimiento de que si no comparece el citado demandado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su re-

beldía y las ulteriores notificaciones que tengan que hacersele le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en la puerta y en los Estrados de este Juzgado, en la cual se publicarán el auto o decreto de la determinación judicial que se ha de notificarse; asimismo el Auto de Radicación de fecha veinte de Octubre del dos mil cinco. A la letra dice "Vista la cuenta que da el Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos de este Juzgado del escrito de SANTIAGO REYES NORIEGA, en su carácter de endosatario en procuración de IGNACIO MARTINEZ HERRERA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día de hoy, veinte de Octubre del dos mil cinco, por medio del cual en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa demanda del Ciudadano ARTURO CANTU DORANTES, quien tiene su domicilio bien conocido en la Calle Pípila número 9 de la Colonia El Peligro de esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el pago de la cantidad de \$25,164.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 5º, 23, 33, 38 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los Numerales 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1399 y 1401 del Código

de Comercio en vigor, se dá entrada a la presente demanda en la vía y forma propuestas, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 75/2005, que es el que por orden legalmente le corresponde, consecuentemente, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma para que la deudora en el acto de la diligencia sea requerida de pago, en caso de que no lo haga, embárguensele bienes suficientes de su propiedad, sólo hasta en cuanto basten garantizar las prestaciones reclamadas; hecho el embargo constitúyase el depósito en términos de ley, con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado para que dentro del término de cinco días siguientes a su notificación, comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y demás prestaciones que se le reclaman, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, acompañando el instrumento en que se funde o promoviendo la confesión o reconocimiento judicial; asimismo, deberá ofrecer sus pruebas relacionándolas con los puntos controvertidos. Por otro lado, se tiene al promovente por ofreciendo pruebas de su parte, mismas que indica en su escrito de cuenta, se previene al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones

aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, guárdese en la caja de valores el documento base de la acción; de igual forma se le tiene por autorizado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a la profesionista que indica.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante el Ciudadano Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN
MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS.
LIC. JORGE RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 167/2005-CIII, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIA GOMEZ GARCIA, en contra de CARLOS DANIEL MENEZ RAMÍREZ, la C. Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza Civil

de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, en auto del veinte de Febrero del dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en Calle Zacazontla sin número, Zacazontla de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE mide cuarenta y cinco metros, noventa centímetros y linda con lotes solar ocho y solar diez; al SUR mide cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros y linda con lotes solar doce y andador; al ORIENTE mide veinticuatro metros tres centímetros y linda con Calle Principal; al PONIENTE mide veinte metros cincuenta y ocho centímetros y linda con Calle sin nombre y solar doce, con una superficie total del predio de cuatrocientos setenta metros cuadrados treinta y cinco centímetros. Sirve de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Taxco, Gro., a 23 de Febrero del 2006.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCON.
LIC. PAOLA JEANETH
FERNÁNDEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 562-3/03, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGEL PEREZ JOSE DE JESUS y MARIA ROCIO RAZO MIRANDA, en contra de FERREMATERIALES ACAPULCO, S.A. DE C.V. y ROSA MARIA BUITRON SANCHEZ, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto de los vehículos embargados en actuaciones, consistentes en la Camioneta de la Marca Ford, Tipo Custom F100, Modelo 1981, Motor a Gasolina, Color Azul, Número de Serie 1FTCF10E08RA32121, con un valor de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); así como el vehículo de la Marca Ford, Tipo F-350 XL Superduty, Modelo 2000, Motor a Gasolina, Color Rojo, Número de Serie 3FDKP36L5LMA16084, con un costo de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones respectivamente, de-

biéndose publicar edictos CONVOCANDO POSTORES, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad global de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., Febrero 21 del año 2006.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 707-1/1995 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE HERNÁNDEZ FIGUEROA y MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló

las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en el lote 81, de la Sección La Mira, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, el cual tiene la superficie de ochocientos setenta y dos metros cuadrados treinta centésimas y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en veinticuatro metros setenta y cinco centímetros, con Calle; al SUR: en once metros cuarenta centímetros, con linderos del Fraccionamiento; al ORIENTE: en treinta y seis metros ochenta centímetros, con lote ochenta y dos; y al PONIENTE: en treinta y seis metros noventa centímetros, con lote número ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,505,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre, y en los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a dieciséis de Febrero del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. GREGORIO MONTERO MARCIAL,
XOCHILT GARCÍA MEJIA Y MARIA
CRISTINA DOMÍNGUEZ GARCÍA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de fecha trece de Enero del año en curso, dictado por la Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente número 260-3/2002, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el representante legal de MARIA DE LOS ÁNGELES GATICA SOSA, albacea de la sucesión legítima a bienes de ROSALINDA SOSA Y PEDRO GATICA MUÑOZ, por el presente se les cita para que comparezcan a la diligencia de inspección judicial, que se llevará a cabo en los protocolos de la Notaría Pública Número Nueve y Once del Distrito Judicial de Tabares, respectivamente a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, lo anterior con apoyo en el Artículo 181 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, debiendo traer consigo identificación oficial con fotografía.

Acapulco, Guerrero, a 27 de Febrero 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 349-2/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JIMÉNEZ GONZALEZ HORTENSIA, en contra de DOMINGO CARVAJAL VALDOVINOS y SAMIRA CARVAJAL MERINO, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en el departamento 10, Edificio B-2, Condominio 20, Primera Etapa, Arqueológica Mozimba o López Portillo, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 3.00 metros y 3.85 metros, con vacío a partes comunes y en 1.20 metros con cubo de escaleras; al SUR en 3.50 metros y 4.55 metros, con vacío en partes comunes; al ESTE en 0.60 metros y con vacío en partes comunes, en 4.20 metros con cubo de escaleras y en 4.00 metros con departamento B2-9; al OESTE en 7.60 metros y 1.20 metros con vacío a partes comunes, superficie total de 58.00 metros cuadrados; convocándose postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario 17 que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Número Uno y Dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal y en los Estrados de este Juzgado; sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de su tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DEL ESTE AÑO.- SE CONVOCAN POSTORES.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOS RUBRICAS.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Febrero del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. CARMEN ANGELICA BAÑOS
RENDON.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la Causa Penal número 120-2/2004, incoada en contra de SALVADOR GALLARDO MARTINEZ, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de ESTELA ZUÑIGA AGUILAR, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Allende, con sede en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha veintitrés de Febrero de dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice:

". . . Para la celebración del careo procesal que resulta entre la agraviada ESTELA ZUÑIGA AGUILAR, el denunciante SANTIAGO ZUÑIGA PALMA y la testigo de cargo Jesús Palma Morales, con el testigo de descargo Geovanni Gallardo Castro, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en razón de que no se sabe con precisión en que lugar se encuentra radicando el testigo de descargo ya anotado, teniéndose informes que al parecer se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica, este Juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en autos, sin que se logre ubicar el domicilio en donde radica el mismo, por lo que no ha sido posible desahogar las diligencias antes anotadas, con apoyo en los Artículos 4º y 37 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como en el diario de mayor circulación en esta Ciudad, como lo es "El Sol de la Costa", debiendo girar para tal efecto los edictos a publicar; es-

tos últimos, las partes deberán cubrir el costo de los mismos. . .".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 23 veintitrés de Febrero de 2006 dos mil seis.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN MATERIA PENAL, DEL DIS-
TRITO JUDICIAL
DE ALLENDE.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GENARO CRUZ HERRERA.
P R E S E N T E.

En la Causa Penal número 93-II/97, que se instruye a FRANCISCO DE LA CRUZ CONCEPCIÓN, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de SILVINO SILVESTRE FRANCISCA, el Ciudadano Licenciado JOSE JACOBO GOROSTIETA PEREZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para el desahogo de los careos procesales entre el procesado antes citado con el testigo Genaro Cruz Herrera, y para efectos de que el citado testigo se presente ante este Juzgado cito en Calle Amado Nervo número veinticuatro altos Barrio San

Nicolás de Ometepéc, Guerrero, en la fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E:
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ABEL MIRANDA GARCIA.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.